



ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS SESIÓN N° 03/2009

Sesión ordinaria - Comisión Regional Uso del Borde Costero

Fecha: <u>Martes 03 de Noviembre de 2009</u>	Participan: Intendente Regional; Gobernación Elqui; Gobernación del Limarí; Gobernación del Choapa; Gobernación Marítima; Consejero Regional don Nathan Trigo; Seremi de Vivienda y Urbanismo; Seremi Transportes y Telecomunicaciones; Seremi de Economía; Seremi de Educación; Seremi de Salud; Representante de la Armada de Chile; Municipalidad de Los Vilos; Director Consejo Zonal de Pesca; Sernapesca; Obras Portuarias; Conama; CONAF; Dirección Zonal IFOP; APOOCH; Asociación de Industriales y Armadores; Asociación de Concesionarios de Playa; Federación de Pesca Fetramar; Federación de Pesca FEDEPESCA; Semanario Tiempo; Aguas del Valle S.A.; Sindicato de Pescadores de Las Conchas; Secretaria Ejecutiva.
Lugar: <u>Salón Prat</u>	
Hora Inicio: <u>15:45 horas</u>	
Hora Término: <u>17:30 horas</u>	

El Sr. Intendente da inicio a la sesión ordinaria N° 3 de 2009, a las 15:45 hrs.

1.- Aprobación del acta.

El acta es aprobada por la comisión, sin observaciones.

El Gobernador Marítimo comenta que respecto a las solicitudes de concesión marítima de don Raúl Elías y de la Sra., Luz Adriana Muñoz, votadas en la sesión ordinaria N° 2 de la CRUBC, existió una situación que no fue expuesta en dicha oportunidad. El Gobernador establece que posterior a la votación por parte de la CRUBC de dichas solicitudes, se recepcionó en la Capitanía de Puerto el Decreto Supremo de Otorgamiento de Concesión Marítima a la Municipalidad de Coquimbo de parte del borde costero (Avda. Costanera), en la cual están incluidas las dos solicitudes que fueron votadas.

El Señor presidente de la CRUBC comenta que lo encuentra extraño porque debe ser la Subsecretaría de Marina quién deba considerar antes de enviar cualquier solicitud de concesión a la CRUBC la pre-existencia de una solicitud de concesión.

El Gobernador Marítimo establece que es la Subsecretaría de Marina la que tiene la facultad de otorgar aunque hayan dos o más peticionarios, independientemente del tiempo que se tenga el trámite de la solicitud de concesión. Esta situación no invalida el procedimiento administrativo desarrollado en la votación de ambas solicitudes, sin embargo, para la Subsecretaría de Marina el pronunciamiento de la CRUBC de ambas concesiones quedó invalidado por el otorgamiento de dicha concesión a la Ilustre Municipalidad de Coquimbo.

Finalmente, se deja constancia que esta aclaración sea incluida en el acta de la presente Sesión.

2.- Pronunciamiento de la Comisión ante la solicitud de Concesión Marítima de Aguas del Valle S.A. en la Comuna de Los Vilos.

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión presentó los antecedentes entregados por la Subsecretaría de Marina y la empresa Aguas del Valle S.A., sobre la solicitud de Concesión Marítima de playa y fondo de mar en el sector de Quebrada de Quereo, comuna de Los Vilos. La presentación contó con los siguientes puntos:

- ✓ **CONCESION SOLICITADA:** Según SSM. ORD. N° 12.210/3671/CRUBC, de 01/09/2009, se solicita el pronunciamiento de la CRUBC para CCMM mayor sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Quebrada de Quereo, comuna de Los Vilos, con el objeto de instalar un emisario para descarga de agua.
- ✓ **OBJETO:** Instalación de un emisario para descarga de agua.
- ✓ **PLAZO:** 25 años.
- ✓ **COSTO TOTAL:** \$3.077.516.149 + IVA

✓ GENERALIDADES:

El proyecto del sistema de tratamiento de aguas servidas de la comuna de Los Vilos, aprobado ambientalmente por la Resolución Exenta N° 0053/08 de fecha 08/01/2008, se encuentra inconcluso debido a no contar con la Concesión Marítima del Emisario Submarino.

Se deja en constancia que para que el Proyecto contara con Resolución ambiental, el emisario deberá cumplir con toda la normativa de descarga a cuerpos de agua y del compromiso ambiental de la empresa, el cual consiste en garantizar una concentración máxima de 14 coliformes/100 ml. NMP, en el borde de las áreas de manejo de acuerdo a las Normas Europeas y Norteamericanas. (Norma chilena exige 70 coliformes/100 ml NMP).

La descarga del emisario se encontrará a una distancia de 2.000 metros de la costa y una profundidad de 60 metros.

De acuerdo a los antecedentes recabados, en reuniones sostenidas el 08/10/2009 (presentación proyecto emisario) y 30/10/2009 (análisis solicitud) la Oficina Técnica del Borde Costero, propone a la CRUBC, considerar los siguientes aspectos para la votación:

- Emisario Submarino (Sector Fondo de Mar) se encuentra emplazado según la Zonificación de los Usos Preferentes del Borde Costero, en una Zona Preferentemente Turística y Recreacional. Esto significa que es una zona en que se efectúan actividades generadas por los atractivos y recursos turísticos de un determinado territorio fiscal, incluida la zona terrestre y la porción de agua que corresponda. Incluye deportes náuticos, buceo, pesca deportiva.
- Del mismo modo, el emisario submarino no interferiría con las actividades que se mencionan en la definición del Uso Preferente.
- Cámara de Carga se encuentra emplazada en Uso Preferente de Conservación de la Naturaleza (Sector Playa) que corresponde a zonas que presentan características naturales y/o ambientales especiales, muchas veces únicas en riqueza de biodiversidad, y que además presentan grados de fragilidad ambiental.
- La cámara se construirá con la supervisión de un arqueólogo permanente, de acuerdo al Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales
- No existe superposición e interferencia con las Áreas de Manejo existentes en el sector (Los Vilos C y La Cachina).
- Con los antecedentes técnicos del proyecto, la descarga del emisario no provocaría impacto sobre las Áreas de Manejo existentes, ya que existe el compromiso ambiental de garantizar una concentración máxima de 14 coliformes/100 ml. NMP, en el borde de las áreas de manejo de acuerdo a las Normas Europeas y Norteamericanas. (Norma chilena exige 70 coliformes/100 ml NMP).
- Se garantiza por parte de la Empresa que al momento de colocar el emisario submarino, se encontrará permanentemente un arqueólogo.
- El Emisario se encuentra fuera de la Zona de Protección Litoral, a diferencia del actual emisario que se encuentra dentro de la zona y no cumple con la normativa de calidad de agua para Áreas de Manejo.

Frente a lo expuesto, el Sr. Intendente abre la discusión respecto a la solicitud:

La Seremi de Serplac consulta cual es la concentración de coliformes fecales que se está vertiendo en el actual emisario.

Los representantes de la empresa comentan a los asistentes que actualmente la concentración de coliformes que se vierten es de 10⁶ por 100 ml de agua de mar y que los muestreos se efectúan en forma mensual, de acuerdo a lo que establece la normativa.

El Consejero Regional Señor Nathan Trigo consulta sobre cuál es la dirección de las corrientes en el punto de descarga del emisario.

La empresa comenta que el estudio de las corrientes se encuentra en el informe que se presentó dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que establece que la dirección u orientación de las corrientes principales es hacia el norte, las corrientes secundarias tienen una dirección hacia el sur y que existiría una corriente residual hacia la costa.

La representante de la APOOCH, Sra. Ivonne Etchepare consulta si realmente es el compromiso de la empresa el garantizar la concentración de coliformes en la Áreas de Manejo es si o si los 14 NMP de coliformes en 100 ml de agua. Además, efectúa una precisión referente a la norma establecida para productos del mar en cuanto al consumo humano directo que se exporten a Estados Unidos. La norma establece que los cuerpos de agua de donde proceden los productos deben estar acreditadas por el FDA; por otro lado, no permite ninguna descarga de aguas servidas crudas o tratadas, formales e informales, clandestinas o autorizadas al mar; por lo que independiente a la concentración de 14 NMP de coliformes por cada 100 ml de agua de mar (norma europea), ningún producto para consumo humano directo puede exportarse al mercado de Estados Unidos por la sola presencia de un emisario.

Referido a la consulta de la representante de la APOOCH, la Empresa corrobora que el compromiso es cumplir con la concentración máxima de 14 NMP de coliformes en los límites de las Áreas de Manejo.

A continuación pide la palabra el presidente del Sindicato de Pescadores de Caleta Las Conchas, don Fernando Tirado, y establece que el Sindicato al cual representa ha hecho una férrea oposición a la instalación del emisario, debido a que les va a perjudicar económicamente sus Áreas de Manejo. Según el dirigente, este emisario pasaría por el Área de Manejo de La Cachina y que esta AMERB ocupa la Ensenada de Quereo.

Frente a lo expuesto por el dirigente de pescadores, el Presidente de la CRUBC consulta a los asistentes quién garantiza que no exista sobre posición de este emisario con las áreas de manejo que se encuentran en el sector.

El Gobernador Marítimo confirma que es la autoridad marítima la que establece si existe o no sobre posición. El trazado lineal del emisario no se encuentra concesionado (fondo de mar); por otra parte, informa que actualmente cuando se visita el emisario actual se observan fecas en el mar (emisario antiguo) y que además esta agua se están vertiendo en un área de manejo.

El Presidente de la CRUBC consulta a los pescadores si efectuaron alguna oposición. A lo que responden que efectuaron la oposición ante la Subsecretaría de Marina, como lo establece el art. N° 8 del Reglamento de Concesiones Marinas y comentan que jamás han sido informados por parte de la Subsecretaría respecto al resultado de la oposición.

El Presidente de la CRUBC consulta al Gobernador Marítimo que la Subsecretaría de Marina debió haber contestado. Ante dicha situación, la empresa entrega el documento de respuesta de la Subsecretaría de Marina a los pescadores para ser leído al pleno de la CRUBC.

Con la lectura del oficio respuesta, se establece que en el tema existe un pronunciamiento y ha resuelto no acoger la solicitud de la oposición presentada por el Sindicato de pescadores de Caleta Las Conchas. Este pronunciamiento de la Subsecretaría se basa en que los argumentos esgrimidos en la oposición no eran del ámbito de la Subsecretaría de Marina y del Reglamento de Concesiones Marinas, si no que correspondía a temas ambientales, por lo que no era la Subsecretaría la instancia para dicha oposición, si no que a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo que existe errores en la presentación de la oposición.

El representante del Sindicato de Pescadores de Caleta Las Conchas solicita de igual forma que quede registrado en el acta que mantiene su oposición a la construcción del emisario submarino.

Acto seguido se procede a la votación de la solicitud de Concesión Marítima:

Aprobación	:19 votos
Rechazos	: 7 votos
Abstenciones	: 0 votos
Total	: 26 votos

Según la votación se da por aprobado la solicitud de concesión marítima presentada por Aguas del Valle S.A., para la construcción de un emisario submarino en el sector denominado Quebrada de Quereo.

Puntos Varios:

El representante de Fetramar consulta respecto a que se entienda por playa, esto debido a la problemática de acceso a las playas por parte de la ciudadanía cuando se encuentra frente a un terreno privado y por consiguiente al mar. La consulta referida a esta situación va por si existe algún cuerpo legal que norme esta situación.

El Gobernador Marítimo solicita la palabra al Presidente de la CRUBC para responder la inquietud. En primer término, cualquier denuncia al respecto debe efectuarse en la Capitanía de Puerto respectiva, para que la autoridad marítima se haga presente en el sector y fiscalice. La línea de playa se define a través de un estudio que es certificado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA). En segundo término, la definición de playa es lo que baña y desocupa las olas alternativamente (entre la baja y alta marea), también se establece en el Reglamento de Concesiones Marítimas que la línea de playa corresponde a la pleamar máxima o la marejada máxima.

El Consejero Regional don Nathan Trigo consulta en la misma línea que es indigno ver a los pescadores artesanales ejerciendo su labor como delincuentes, existe una indefensión ante esto, dando el ejemplo que ocurre en la comuna de Canela en donde un privado cerró hasta el borde del mar con un cerco lo cual impide el paso de las personas por la orilla. Se efectuaron las denuncias correspondientes y han pasado 4 años y dicha situación se mantiene.

Ante la consulta del Consejero Regional, se comenta que en el Código Civil, en los artículos 612 al 614 establece una servidumbre de paso para los pescadores artesanales. Esta servidumbre de paso corresponde a 8 metros desde la línea de más alta marea, en el cual no se puede colocar ninguna barrera que impida el paso para los pescadores artesanales.

De acuerdo a lo especificado anteriormente, las denuncias respecto a este tema se deben efectuar ante la justicia ordinaria.

Se levanta la sesión a las 17:30 horas.

Institución	Integrantes Participantes
Intendente Regional	Sr. Ricardo Cifuentes L.
Gobernación Elqui	Sr. Iván Silva (Representante)
Gobernación de Limarí	Sr. Antonio Martinac
Gobernador del Choapa	Sr. Luis Briceño (representante)
Gobernación Marítima de Coquimbo	Sr. Luis García T.
Consejero Regional	Sr. Nathan Trigo
Seremía de Vivienda y Urbanismo	Sra. Hernán Rodríguez
Seremi de Transportes y Telecomunicaciones	Sr. Claudia Bravo V.
Seremi de Economía (representante)	Sr. Fabiola Rojas
Seremi de Educación	Sr. Gladys Barraza
Seremi de Salud	Sra. Anita Bonell Bravo
Representante de la Armada de Chile	Sr. Antonio Garriga V.
Ilustre Municipalidad de Los Vilos	Sr. Pablo Muñoz
Director Zonal de Pesca	Sr. Alejandro Dal Santo
Dirección Zonal de Pesca	Sr. Javier Chavez
Director Regional SERNAPESCA	Sr. Jaime Molina
Director Regional de Obras Portuarias (S)	Sra. Lillian Ireland
Director Regional CONAMA (representante)	Sr. Marcelo Zepeda
Representante CONAMA	Sr. Oscar Robledo
Directora Zonal de IFOP (representante)	Sra. Álvaro Wilson
Representante CONAF	Sr. José Miguel Torres
Gerente de la Asociación de Cultivadores de Ostras y Ostiones de Chile A.G. (APOOCH)	Sra. Ivonne Etchepare
Presidente Asociación de Concesionarios de Playa, IV región (representante)	Sra. Manuela Palacios
Asociación de Industriales y Armadores Pesqueros IV región, Coquimbo	Sr. Leandro Sturla
Federación Pescadores Artesanales FETRAMAR, Coquimbo	Sr. Luis Durán
Federación Pescadores Artesanales FEDEPESCA, Los Vilos	Sr. Fernando Tirado
Federación Pescadores Artesanales FEDEPESCA, Los Vilos	Sr. Joel Tapia
Federación Pescadores Artesanales FEDEPESCA, La Higuera	Sr. Marcelo Godoy
Secretaría Técnico y Ejecutivo CRUBC	Sra. Raquel Oyarzún Barrientos